



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para ejecutar obras en zona de dominio público hidráulico e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

2 QUIENES DEBEN SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda realizar obras en zona de dominio público hidráulico** debe solicitar la preceptiva autorización. **Ejecutar obras en dicha zona sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

3 QUIEN OTORGA LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la ejecución de obras en zona del dominio público hidráulico la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Duero, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Duero**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

4 ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se a prueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

5 COMO Y DONDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Valladolid, Salamanca, León y Burgos.
- Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.
- Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- o **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- o **Fotocopia del DNI** del solicitante o del firmante si actúa en representación de una persona jurídica (1).
- o **Documento que acredite la representación**, si el **firmante** de la solicitud **no es el interesado**:
 - o Si el interesado es una **persona jurídica**: **Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud**, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - o Si el interesado es una **persona física**: **Basta el poder del firmante**.
- ✓ **En caso de pequeñas obras a realizar en cauces públicos de escasa entidad**:
 - o **Croquis acotado** de planta y sección tipo
- ✓ **En caso de obras de tipo medio**:
 - o **Memoria descriptiva**
 - o **Plano de planta** a escala de la obra definida en relación con ambas márgenes del cauce.
 - o **Perfiles transversales y sección tipo y cálculo justificativo** de la capacidad de desagüe para avenidas de periodo de retorno de 25, 100 y 500 años. En algunos casos podrá requerirse la aportación de documentación con justificación hidráulica de la solución adoptada.

(1) Salvo que se quiera hacer uso del derecho a no presentarlo y autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero a verificar sus datos de identificación mediante el acceso al Sistema de verificación de sus datos de identidad en los términos del apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo), circunstancia que deberá hacer constar aportando la correspondiente autorización expresa a tal fin. Si aporta fotocopia del DNI en vigor, no precisa ningún otro trámite de identificación.

- ✓ **En caso de obras importantes:**
 - o **Proyecto**, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional con justificación hidráulica de la solución adoptada.
 - o En algunos casos puede ser necesario aportar un **estudio hidrológico-hidráulico suscrito** por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- ✓ **Cuando con las obras se pretendan recuperar terrenos que hayan pertenecido al petitionerio:**
 - o **Documentación acreditativa** de la propiedad de los terrenos y **plano parcelario de la finca** con indicación de la parte que se pretenda recuperar. La propiedad se acredita por certificado del Registro de la Propiedad o por las escrituras de propiedad junto con nota simple registral expedida a fecha actual.
- ✓ **Cuando con las obras se pretenda el desvío del cauce:**
 - o **Documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos** por los que circulará el nuevo cauce o **conformidad del propietario**, así como identificación de los propietarios de las fincas colindantes que pudieran verse afectados por el desvío.

7 TRAMITACIÓN (2)

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- o **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (se pedirá que se complete si procede).
- o **Petición de informes:**
 - o *Si la zona de actuación corresponde al vaso de un embalse cuya explotación está encomendada a la Confederación*, se solicita informe a la **Dirección Técnica del Organismo**. *Si está gestionada la explotación por otra Entidad*, se interesa informe de la misma.
 - o *Si se considera necesario*, se solicita informe **Medio Ambiental** al Organismo competente.

En caso de que los informes solicitados sean desfavorables, se dicta **Resolución Denegatoria y de Archivo del Expediente**, si en derecho procede.

- o **Información pública en el/los B.O.P. y en el/los Ayuntamiento/s** donde radican las obra, *en caso de que se prevean afecciones significativas tanto a la zona de dominio público hidráulico como a terceros*.. El abono de la tasa de publicación corre de cuenta del solicitante.
- o Si es necesario, **confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del petitionerio y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta.

- ✓ **Si se otorga la autorización, conlleva:**
 - o **Resolución del expediente de autorización.**

El petitionerio, una vez realizadas las obras, está obligado a dejar el **cauce libre de obstáculos que disminuyan la capacidad hidráulica del mismo**.

El plazo para resolver el procedimiento es de **seis meses**, (3) de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (Artº. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

8 AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN)

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para realizar las obras en zona del dominio público hidráulico, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo de validez.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

La realización de estas obras puede generar **un canon por la ocupación de bienes de dominio público hidráulico** (art. 112 TRLA)

La autorización de obras de desvío o entubado de cauces **NO** atribuye al titular de la misma la propiedad de los terrenos ocupados por el antiguo cauce.

(2) Dependiendo de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**.

(3) Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9 TASAS EXIGIBLES

Tasa por informe: los informes técnicos emitidos en el procedimiento que fundamentan la propuesta de resolución correspondiente, devengan una tasa por su elaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, que habrá de abonar el/la titular de la autorización.

Tasa por confrontación de proyecto: los trabajos facultativos de confrontación de proyectos devengarán una tasa por su elaboración de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 139 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960, que habrá de abonar el/la titular de la autorización.

El importe concreto de las tasas para cada ejercicio económico puede consultarse en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Canon de utilización de los bienes del DPH: el titular de una autorización para la ocupación, utilización o aprovechamiento de los bienes del DPH es sujeto pasivo del Canon de Utilización de los Bienes del Dominio Público Hidráulico, según lo preceptuado en el art. 112 del TRLA, cuyo devengo se produce con el otorgamiento del título.